

INSTRUCCIÓN SOBRE CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO

I. CONCEPTO

En el Libro II de la LCSP/2017, dentro de la parte correspondiente a la preparación de los contratos; se incorpora la regulación de las consultas preliminares del mercado, con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los operadores económicos acerca de los planes de contratación del órgano correspondiente y de los requisitos que exigirá para concurrir al procedimiento.

Concretamente en su Artículo 115 se regula lo siguiente:

1. Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de **preparar correctamente** la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.
2. Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el objeto de la misma, cuando se iniciara esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados.
3. El asesoramiento a que se refiere el apartado anterior será utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la sustanciación del mismo, siempre y cuando ello no tenga el efecto de falsear la competencia o de vulnerar los principios de no discriminación y transparencia.
4. **De las consultas realizadas no podrá resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de uno de los consultados.**

El resultado de los estudios y consultas debe, en su caso, concretarse en la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas que aseguren una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas.

Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el presente artículo, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior.

► La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Fecha	23/03/2021 15:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FERNANDO AGUADO BARRIALES (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Página	1/10





II. METODOLOGÍA

Para poder realizar de forma eficaz una consulta preliminar al mercado es importante que el comprador público tenga claras sus necesidades y objetivos y de esta manera sabrá que es lo que quiere preguntar al mercado, qué información quiere extraer y a qué sector debe dirigirse; solo realizando un buen análisis previo se podrá desarrollar adecuadamente la consulta y obtener unos buenos resultados.

Las características fundamentales que deben regir las consultas preliminares del mercado son:

- a) Máxima difusión y transparencia previa.
- b) Toda la información que se genere en el sí de estas consultas deberá tener también la máxima difusión mediante webs, perfiles del contratante, mailings..., asegurando así la igualdad de trato.
- c) Finalizada la consulta, debe hacerse divulgación de los resultados de esta mediante un informe final que deberá recoger todas las actuaciones realizadas. Se dará publicidad de este informe final mediante el perfil del contratante.

► Si garantizamos la transparencia del proceso con una total difusión de la información estaremos garantizando los principios de no discriminación, de igualdad de trato y de concurrencia.

Aunque no hay ninguna normativa que regule como debe ser el procedimiento de la consulta preliminar del mercado, ni de qué manera debe realizarse, ni qué metodología debe seguir, la “Guía para autoridades públicas sobre la contratación pública de innovación”, editada por la Comisión Europea, establece diferentes fases a tener en cuenta dentro del proceso de la consulta preliminar del mercado:

☐ FASES INTERNAS

1) En esta primera fase la unidad promotora de la contratación decide cuál será el ámbito de la consulta. El órgano de contratación realizará una primera evaluación de las necesidades que tiene y qué es lo que quiere obtener de la consulta y de esta manera podrá analizar el mercado y tener claro a qué destinatarios se dirige la consulta.

2) Una vez identificada la necesidad y el resultado que se quiere obtener, se entra en una segunda fase de diseño de la consulta en la cual se concreta:

- a) El formato de la consulta (encuentro con el sector, creación de un espacio virtual de intercambio de propuestas e ideas, la organización de unas jornadas, encuestas, envío de propuestas con trámite de respuesta etc.).
- b) Los recursos materiales y personales necesarios para hacer la consulta.
- c) Los plazos que se darán a los participantes.
- d) La información que se dará a los participantes.
- e) Los soportes informativos y el sistema de publicidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Fecha	23/03/2021 15:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FERNANDO AGUADO BARRIALES (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Página	2/10





DESARROLLO DE LA CONSULTA

En esta fase se desarrolla la consulta. Cuando el órgano de contratación ya ha decidido que se quiere conseguir y cómo se llevará a término, se inicia el procedimiento propiamente dicho de consulta preliminar al mercado, en las fases y con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Difusión de la consulta: antes de iniciar la consulta el órgano de contratación publicará en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación Pública el objeto de la consulta, cuando comenzará, que duración tendrá y a qué sector se dirigirá, a los efectos que todos los posibles interesados puedan tener acceso y realizar aportaciones.
- b) Publicidad: en todo el proceso se deberá dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia. Toda la información que el órgano de contratación facilite en este procedimiento de consultas debe ser pública y se debe difundir, así como también se dará publicidad de los resultados obtenidos.
- c) Difusión de los resultados: por último, el órgano de contratación preparará un informe final de resultados que contenga todas las actuaciones realizadas y la información tratada en las consultas preliminares.
- d) Confidencialidad: los participantes en la consulta serán informados de que el contenido de las consultas preliminares es público, que toda la información y todas las propuestas se compartirán entre los participantes, y que se publicarán en una futura licitación.

En ningún caso durante el proceso de consultas el órgano de contratación podrá revelar a los participantes las soluciones propuestas por los otros participantes. Así mismo, hay que recordar que se debe mantener la confidencialidad de las informaciones relativas a secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a los intereses comerciales legítimos de los participantes y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, teniendo en cuenta lo establecido sobre la confidencialidad en la normativa contractual que sea de aplicación.

LICITACIÓN

El órgano de contratación, después de la consulta preliminar al mercado puede optar por licitar o no el contrato. El procedimiento de licitación será el que se considere adecuado de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

Al redactar los pliegos el órgano de contratación tendrá en cuenta los resultados de las consultas realizadas. En caso contrario, dejará constancia de los motivos al informe final mencionado con anterioridad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Fecha	23/03/2021 15:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FERNANDO AGUADO BARRIALES (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Página	3/10



❖ **PROCEDIMIENTO:**

1. Antes de iniciarse la consulta, el Centro Gestor remitirá a la Dirección General de Contratación, la siguiente información¹:
 - a. Objeto de la consulta.
 - b. Cuándo se iniciará la consulta.
 - c. Identificación de los terceros que vayan a participar en la consulta.
 - d. Razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.
2. Tras su revisión e informe, el Centro Gestor elaborará la propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno Local o Presidencia, en el caso de los Organismos Autónomos, en la que debe constar la siguiente información:
 - a. Objeto de la consulta.
 - b. Cuándo se iniciará la consulta.
 - c. Descripción completa y pormenorizada del desarrollo del evento, incluido el plazo para la presentación de la información.
3. La Dirección General de Contratación se encargará de la publicación de la información en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados.
4. Terminado el plazo de consulta, procederá la elaboración de un informe del Centro Gestor en el que relacionará los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas y el resultado de la consulta debidamente motivado.
Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe.
5. Publicación del informe en las mismas condiciones de los pliegos.

III. MODELO DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (CONSULTA PREVIA). CON CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA _____

Nº expte: _____

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se formula la presente consulta con el objeto de recabar información de los operadores económicos, relativa a las características del servicio de _____.

¹ Existen modelos de Consulta Preliminar o previa a su disposición elaborados por la DGC.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Fecha	23/03/2021 15:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FERNANDO AGUADO BARRIALES (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Página	4/10





2. ANTECEDENTES

Con fecha ____ de ____ de ____ finalizó el contrato de ____

3. OBJETIVOS DE LA CONSULTA (EJEMPLO DE EXPLICACIONES...)

(Ejemplo: La movilidad urbana sostenible es uno de los retos de las ciudades en el siglo XXI, siendo necesario evolucionar hacia modelos económicos de bajo consumo de carbono que redunden en una mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La Asociación Española de Aparcamientos y Garajes (ASESGA) resalta que “una buena circulación y un correcto aparcamiento son elementos básicos para la movilidad. Una red de aparcamientos con buena accesibilidad es “herramienta clave” para reducir tráfico de agitación innecesario”.

Los operadores de aparcamientos juegan un papel importante en la regulación de la congestión de las ciudades, ya que no sólo facilitan la redistribución de los viajeros hacia otros medios de transporte, sino que además proporcionan la innovación tecnológica suficiente para garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

En la actualidad existen diferentes medios de control de plazas de aparcamiento, reservas online, desarrollo de apps, medios de pago, en fin, la innovación tecnológica al servicio del sector en aras de conseguir una gestión eficaz y eficiente.

No hay que olvidar la tendencia creciente a la adquisición de coches eléctricos, lo que hace necesario disponer de puntos de recarga en las ciudades, además si atendemos a los nuevos hábitos de consumo como el “carsharing” o alquiler de coches compartidos, observamos que en la ciudad de Madrid en la actualidad existen cuatro operadores que utilizan exclusivamente coches eléctricos, Car2go, Emov, Zity y Wible, encontrándose entre sus planes de futuro la expansión a otros municipios de la Comunidad de Madrid, por lo que es necesario conocer de la mano de expertos del sector las tendencias y necesidades del mismo con carácter previo a la publicación de la nueva licitación.

De este modo los objetivos de la consulta se pueden resumir en dar respuesta a las siguientes cuestiones:

1. Necesidades de adaptación, en su caso, de las instalaciones y soluciones tecnológicas más adecuadas según la estructura de las mismas, incluida la valoración de los medios materiales previstos por parte del Ayuntamiento y su adaptación a las necesidades a cubrir para la correcta gestión de las instalaciones.
2. Valoración de la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos según el mercado y la ubicación del aparcamiento.
3. Diferentes posibilidades en cuanto al modelo de gestión a adoptar, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad.)

Durante el proceso de consultas no se revelará a los participantes la información aportada por otros agentes.

La información aportada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada será la misma en cada entrevista.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Fecha	23/03/2021 15:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FERNANDO AGUADO BARRIALES (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Página	5/10





El uso del contenido de la información recabada se limitará exclusivamente a su utilización en la definición de las características básicas del correspondiente proceso de licitación para el aparcamiento.

4. AGENTES A LOS QUE SE INVITA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA.

Las cuestiones planteadas se dirigen a las siguientes organizaciones y operadores económicos:

-
-

(Ejemplo:

- Operadores industriales especializados en la gestión de aparcamientos.
- Proveedores de servicios de movilidad eléctrica
- Operadores económicos activos que tengan relación directa con el sector de la gestión de aparcamientos.)

La convocatoria está abierta a todo aquel operador económico que se encuentre interesado en participar en la presente consulta preliminar; para ello el operador deberá enviar una solicitud a la dirección de correo electrónico _____@ayto-fuenlabrada.es en el plazo máximo de 15 días desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fuenlabrada (integrado en la Plataforma de Contratos del Sector Público), en el asunto del mensaje debe contener el siguiente texto: "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA PRELIMINAR _____"

Cada interesado será citado para la realización de una entrevista de consulta, para lo que tendrá que designar un interlocutor y un mail para el seguimiento del procedimiento, debiendo remitir firmado por correo electrónico, con carácter previo a la asistencia el acuerdo de confidencialidad adjunto.

De cada entrevista se levantará acta firmado por los asistentes que será incorporado al expediente, pudiéndose realizar varias entrevistas dependiendo de las necesidades detectadas durante el desarrollo del proceso.

Cualquier consulta relacionada con el desarrollo de esta consulta se puede contactar por email en la dirección _____@ayto-fuenlabrada.es

5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en la consulta preliminar supondrá el consentimiento expreso de los participantes a que la información aportada sea total o parcialmente accesible para que el Ayuntamiento de Fuenlabrada pueda, una vez analizadas las respuestas presentadas, difundir las conclusiones obtenidas sin desvelar la identidad de los participantes y sin entrar en datos o evidencias que definan una solución como propia de un operador concreto.

El uso que el Ayuntamiento de Fuenlabrada dará a las informaciones y/o documentos facilitados por los participantes se ceñirá exclusivamente a la definición de las bases y documentos de licitación del eventual procedimiento de contratación que se produzca con posterioridad a la consulta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Fecha	23/03/2021 15:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FERNANDO AGUADO BARRIALES (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Página	6/10





En su caso los participantes deberán indicar las partes que tengan carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica.

En caso de no dar el consentimiento, serán excluidos del procedimiento de consulta.

Las conclusiones podrán ser publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fuenlabrada (integrado en la Plataforma de Contratos del Sector Público) con el fin de que su contenido sea accesible.

La participación en la consulta no otorgará derecho, preferencia ni ventaja alguna respecto de la licitación posterior y no dará lugar a la comisión de ninguna infracción de los principios comunitarios de transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Fuenlabrada almacenará en un fichero de su propiedad, los datos de contacto de los participantes en el procedimiento. Estos datos se mantendrán exclusivamente con el propósito exclusivo a los meros efectos de establecer un canal de comunicación durante el proceso de Consulta Preliminar, y no será cedido, excepto por los casos previstos por la ley.

El organismo responsable del fichero, ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Con el envío de dichos datos, los participantes consienten en el tratamiento de sus datos personales.

6. DESARROLLO DE LA CONSULTA

Durante la entrevista los técnicos responsables del procedimiento entregarán un cuestionario a cada participante, el cuestionario no será entregado con carácter previo.

Se podrá solicitar/aportar información adicional que no se haya facilitado siempre que se motive la necesidad de la misma.

7. INFORME FINAL

Una vez finalizado el plazo para la realización de las consultas se emitirá el correspondiente informe final motivado que servirá de base para la redacción de la licitación y formará parte del expediente de contratación.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Fecha	23/03/2021 15:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FERNANDO AGUADO BARRIALES (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Página	7/10





ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

En Fuenlabrada a _____

D/D^a _____ en nombre y representación de la mercantil _____ con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en relación con este acto en _____, en adelante el EXPERTO, mediante la presente manifiesta su capacidad legal para obligarse y al efecto suscribe el presente acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información en base a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto.

El presente Acuerdo se refiere a la información tanto oral como escrita que el Ayuntamiento de Fuenlabrada proporcione al EXPERTO, relativa a las infraestructuras y medios que posee para poder responder a la consulta planteada en relación a la preparación de la licitación más eficaz y eficiente para la explotación del contrato...

SEGUNDA.-

1. EL EXPERTO únicamente utilizará la información facilitada por el Ayuntamiento para el fin mencionado en la Estipulación anterior, comprometiéndose EL EXPERTO a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con EL EXPERTO, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del EXPERTO para con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
2. EL EXPERTO o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
3. De igual forma, EL EXPERTO adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

TERCERA.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro al EXPERTO o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las Estipulaciones del presente Acuerdo.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del EXPERTO con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Fecha	23/03/2021 15:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FERNANDO AGUADO BARRIALES (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Página	8/10





- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, EL EXPERTO notificará al DIVULGANTE tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En caso de que EL EXPERTO pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CUARTA.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este Acuerdo pertenecen al Ayuntamiento de Fuenlabrada y el hecho de revelarla al EXPERTO para el fin mencionado en la Estipulación Primera no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por EL EXPERTO de cualquier forma distinta al objeto de este Acuerdo, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

QUINTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por ambas partes, extendiéndose su vigencia por un plazo de 5 años después de finalizada la relación entre las partes o, en su caso, la prestación del servicio.

SEXTA.- En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a su fuero propio, aplicándose la legislación española vigente.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acuerdo, lo firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR EL EXPERTO,
POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Fecha	23/03/2021 15:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FERNANDO AGUADO BARRIALES (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Página	9/10





IV. FLUJOGRAMA CONSULTA PRELIMINAR

ORDEN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	OBSERVACIONES / FORMATO O DOCUMENTOS
1	Informe relativo a la Consulta Preliminar, sobre los términos del art. 115 LCSP	CENTRO GESTOR	Se enviará a la D.G. de Contratación, para su revisión y solicitud de subsanación o mejora, en su caso.
2	Informe Jurídico	D.G. CONTRATACIÓN / ASESORÍA JURÍDICA	
3	Propuesta de acuerdo de la publicación de la Consulta Preliminar	CENTRO GESTOR	
4.1	Aprobación del Expediente en J.G.L.	ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO	Redacción del acuerdo
4.2	Aprobación del Expediente en OO.AA.	SECRETARÍA DE LOS OO.AA.	Redacción del acuerdo
5	Publicación en PLACSP	D.G. CONTRATACIÓN	
6	Plazo para presentación información por interesados	INTERESADOS	
7	Informe sobre el resultado de las consultas preliminares	CENTRO GESTOR	Y envío a D.G. de Contratación. Formará parte del expediente de contratación y se publicará en el Perfil del Contratante.
8	Publicación en PLACSP	D.G. CONTRATACIÓN	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Fecha	23/03/2021 15:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FERNANDO AGUADO BARRIALES (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HYGH2JYHK72M5XRPTKMLDCE	Página	10/10

